

ARTÍCULO

Negociación previa

Una nueva ley obliga a negociar antes de demandar.

Esa nueva obligación no es un “arbitraje” como tal; son dos cosas distintas. En el arbitraje las partes someten el conflicto a una resolución arbitral, sin acudir a los tribunales ordinarios:

- Someter un conflicto a arbitraje implica obtener una resolución vinculante y directamente ejecutiva de forma más rápida que en un juzgado (desde el primer momento usted sabrá cuánto durará el procedimiento, ya que se pactan los plazos al inicio).
- El arbitraje puede ser de equidad –el árbitro resuelve según su leal saber y entender– o de derecho –el árbitro está obligado a aplicar estrictamente la ley–.

La norma por la que se obliga a las partes a negociar antes de interponer una demanda judicial no es aplicable a los procedimientos arbitrales. Por tanto, si se desea una resolución rápida y se prevé una falta de acuerdo en la negociación previa que ahora exige la norma, someterse a arbitraje sigue siendo una buena opción.

Le orientaremos sobre la nueva obligación de negociar antes de interponer una demanda judicial.



PACTO DE ARBITRAJE

Recuerde que, aunque en el contrato no se haya incluido una cláusula arbitral, pueden pactar someterse a arbitraje en el momento en que surja la controversia.